

teracion, y estando ya cubiertas las cuatro villas en virtud
de la suma cantidad con que se ha procurado la
cobranza desde el momento que se recibio el oficio
o aviso que dio a la Municipalidad el propio
Comisionado desde la villa de Cabaiguán el día de los comites;
estando unicamente por pagar las dos primeras que im-
portan ochocientos noventa y siete pesos sin que haya motivo inme-
diato abel de cubrir las con la urgencia que existe el mismo Ofi-
cial Comisionado, que proximo quiere o tiene determinado
retirarse con su familia el día de mañana; y enterado el Ayun-
tamiento de lo que: Fue sin perder momento se practicaron enan-
tas gestiones conduciendo para reunir de contribuyentes la cantidad
necesaria a cubrir tan enteramente servicio; y que cuando sea
insuficiente este medio o no pueda realizarse hasta las veis de
la mañana del siguiente día y aun antes si así lo exigie-
re el asunto, se adopte otra cualquiera disposicion capaz de he-
cer el objeto a que termina

Con lo que se cerró esta acta que firma el Sr. Pres. con
el Regidor Dean moderno, por disposicion del Pres. del Conun,
de que Certifico. En la villa de Caracaca a los 20 de Mayo de 1810

Pedro Melgare

Bernardino Lopez

y Manuel

Presente fui
Manuel Melgares y Merino

En la Villa de Caracaca a diez y ocho de Junio de mil
ochocientos treinta y seis. Reunido en sus Salas Capi-
tulares, los S. D. Jose Vallejo Teniente de Alcalde, Pre-
sidente, D. Manuel Carrero Regidor Decano, D. Miguel